

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirla demanda Ejecutiva Singular, promovida por Utiescolares S.A.S contra Pavar Grupo Empresarial S.A.S para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el Pago de IVA incluido en las facturas base de ejecución.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 198 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---